



INSTRUMENTO ----- 54,902 ----- ALAB/RMLC/485/17.-

----- CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS -----

VOLUMEN ----- 1019 -----

----- UN MIL DIECINUEVE -----

----- FOLIO " 055 " -----

----- QUE CONTIENE: LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. YO, LA LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR PREVIA:

----- PROTESTA DE LEY -----

----- LA SUSCRITA NOTARIO EXHORTA A LOS COMPARCIENTES A CONDUCIRSE CON VERDAD EN EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS PENAS EN QUE INCURREN QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD ANTE FEDATARIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SETENTA Y NUEVE FRACCIÓN OCHO ROMANO Y CIENTO SESENTA DE LA LEY DEL NOTARIADO, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS DEL CÓDIGO PENAL, AMBOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO, HACIÉNDOLES SABER EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LOS PRECEPTOS ANTES MENCIONADOS MANIFESTARON SOLEMNEMENTE QUE SI PROTESTAN CONDUCIRSE CON VERDAD, RELEVANDO A LA SUSCRITA NOTARIO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LO EXPRESADO Y EXHIBIDO EN ESTE ACTO.-----

----- I.- LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que por su propio derecho otorgan los señores RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS Y MARIO ALBERTO FABIAN MIRANDA ROJAS, al tenor de las siguientes cláusulas:-----

----- A N T E C E D E N T E -----

----- ÚNICO.- PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Con fecha diecisiete de Mayo del año dos mil diecisiete, se obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso que agrego al apéndice de éste Instrumento bajo la letra y número que le corresponda, mismo que a la letra dice: "...gob.mx.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA -DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL - AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Clave Única del Documento (CUD): A201705171106101042- Resolución.- En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kiwan Altamirano, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16, y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.-----

----- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.-----

----- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones

COTEJADO

y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con Independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizando su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación y Razones Sociales no de el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que condujo el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, o través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominación o Razones Sociales.

CONDICIONES:

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA.

La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente, denominación o razón social que ya fue previamente autorizada: **GIF SEGURIDAD PRIVADA**. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o



autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales....".-----

-----**DECLARACIONES**-----

-----**PRIMERA.- PROCEDENCIA DE RECURSOS.**- Manifiestan los comparecientes que el dinero con el que realizarán la operación objeto del actual instrumento, ha sido obtenido de fuentes lícitas, producto de actividades realizadas conforme a las leyes de la República Mexicana, no existiendo enlace entre el origen, procedencia o destino de los recursos en cuestión tales recursos se hayan generado derivados de actividades ilícitas o de grupos terroristas, por lo que desde este momento están de acuerdo en liberar a la Suscrita Notaria de toda responsabilidad que en su caso pudiera existir, frente a cualquier autoridad judicial y/o administrativa, por la procedencia de dichos recursos con los que se paga la totalidad del precio a que se refiere el presente instrumento.-----

-----**SEGUNDA.- DUEÑO BENEFICIARIO.**- Declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

-----**C L Á U S U L A**-----

-----**ÚNICA.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.**- Los otorgantes del presente Instrumento Público constituyen a "**GRUPO GIF SEGURIDAD**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual se regirá conforme al siguiente Estatuto:-----

-----**CAPÍTULO PRIMERO**-----

-----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

-----**ARTÍCULO PRIMERO.- LEGAL CONSTITUCIÓN.**- La presente sociedad mercantil se rige en cuanto a su organización y funcionamiento por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos.-----

-----**ARTÍCULO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN.**- La denominación de la sociedad es "**GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA**", debiendo ir seguida de las palabras "**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", o de las abreviaturas "**S.A. de C.V.**".-----

-----**ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.**- La sociedad tendrá por objeto social:-----

----- A).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos de administración, asesoría, capacitación o supervisión a empresas y personas, ya sea del sector público o privado en México o en el extranjero.-----

----- B).- Comprar, poseer, arrendar, vender, comercializar, fabricar, ensamblar, distribuir, importar, exportar y ejecutar actividades de comercio en general de cualquier clase de bienes, equipos para seguridad, herramientas, partes de componentes relacionados con la tecnología y fabricación de blindajes para automóviles, camiones y en general todo tipo de accesorios, partes y equipos blindados, así como de sistemas electrónicos computarizados encaminados al manejo de la seguridad privada.-----

----- C).- Proporcionar y efectuar todo tipo de servicios especiales de traslado, custodia y entrega de valores y materiales no citados anteriormente, permitidos por las leyes mexicanas y extranjeras, relacionadas con todo tipo de empresas y servicios entre cualquier punto del país o del extranjero.-----

----- D).- La prestación de servicios administrativos a toda clase de personas físicas o morales, asesoramientos y servicios en sistemas preventivos de seguridad privada.-----

----- E).- La compra, venta, ensamble, distribución y comercialización en general, importación, exportación y actividades

COTEJADO

relacionadas con el comercio exterior, tráfico y comercio de bienes y servicios, equipos, partes componentes, sistemas y programas relacionados sin limitarse a las industrias de seguridad y protección personal, empresarial, residencial e institucional, pública o privada, así como diseñar sistemas de prevención de delitos.

F).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, de administración, asesoría, capacitación o supervisión a empresas y personas, ya sea del sector público o privado en México, o en el extranjero.

G).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder, o en cualquier otra forma disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos relacionados con la seguridad y protección privada de bienes, personas, empresas e instituciones públicas.

H).- Desarrollar toda clase de sistemas y programas de seguridad privada, protección e inclusive comercializarlos.

I).- Establecer, arrendar y poseer en cualquier forma permitida por la Ley, almacenes, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización del objeto de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales e industriales, incluyendo sus acciones, derechos y obligaciones.

J).- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, instalación de sistemas preventivos de vigilancia, protección y seguridad de cualquier naturaleza y aparatos electrónicos, y el servicio a los mismos.

K).- La prestación de servicios de asesoría en sistemas preventivos de vigilancia, protección y seguridad de cualquier naturaleza, y de aparatos electrónicos.

L).- La asesoría y capacitación a empresas públicas y privadas en el ramo de seguridad.

M).- Proporcionar servicios de seguridad privada, vigilancia y protección a inmuebles, muebles, valores, documentos y a personas físicas.

N).- Seleccionar, mediante un examen poligráfico, a personal para las personas morales o físicas que lo soliciten.

Ñ).- Realizar investigaciones privadas.

O).- Asesorar a las personas físicas o morales que así lo soliciten así como adiestrar a las personas físicas que lo requieran respecto a sistemas preventivos de seguridad privada a inmuebles y personal.

P).- Prestar servicios de seguridad privada, vigilancia, pago de nominas a cada uno de los empleados y trabajadores de sus clientes, según se establezca en los contratos respectivos, proporcionados por los recursos humanos y materiales que se requieran.

Q).- La prestación de todo tipo de servicios complementarios, anexos y/o conexos con los anteriormente enunciados.

R).- La prestación de los servicios a que se refieren los apartados anteriores, se otorgaran con personal debidamente capacitado y que reúna todas las condiciones que exige la naturaleza de la actividad correspondiente, utilizando los medios y recursos materiales, así como los procedimientos que sean necesarios para supervisar y asegurar el adecuado cumplimiento de los servicios contratados.

S).- La fabricación, instalación adaptación, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de maquinaria, equipo y sistema de protección y seguridad, mencionándose entre ellas, enunciativa pero no limitativamente sello de pluma, tenazas, machihembradores, bolsas de poliétileno y papelería para traslado de valores en envases sellados, puertas de bóveda, cajas fuertes, partes, estructuras, mecánicas carrocerías blindadas y convencionales, mecanismos eléctricos y electrónicos y además anexos y conexos.

Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá:

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos



y mercancías relacionados con el objeto anterior.

----- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

----- III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

----- IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

----- V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

----- VI.- Adquirir partes sociales.

----- VII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

----- VIII.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.

----- IX.- Contratar al personal necesario.

----- X.- Otorgar avales y obligaciones solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

----- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.**- La duración de la Sociedad será **INDEFINIDA**.

----- **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO.**- El domicilio de la sociedad está ubicado en **LA CIUDAD DE MÉXICO**, sin perjuicio de que ésta pueda establecer sucursales, agencias u oficinas, así como señalar domicilios convencionales, en cualquier parte del país o del extranjero.

----- **ARTÍCULO SEXTO.- NACIONALIDAD.**- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana.

----- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA.**- La Sociedad será mexicana, por consiguiente se pacta la cláusula de exclusión de extranjeros, en consecuencia "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas, anteriormente por cualquier efecto llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

----- **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBROS DE LA SOCIEDAD.**- La sociedad llevará los siguientes libros:

----- I).- Un libro de Actas, en el cual se asentarán las correspondientes a las Asambleas de Accionistas y, en su caso, las pertenecientes a las Sesiones del Consejo de Administración.

----- II).- Un libro de Registro de Acciones, en el cual se anotarán:

----- a).- El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, así como la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose su número, serie, clase y demás particularidades.

----- b).- La indicación de las exhibiciones que efectúen.

----- c).- Las transmisiones de acciones que se realicen.

----- La sociedad solamente considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan inscritos como tales en el libro de Registro de Acciones a que se refiere la presente fracción. A este efecto, la sociedad inscribirá en dicho libro de Registro las transmisiones que se efectúen a petición de cualquier interesado.

----- III).- Un libro de Registro de Capital, en el cual se anotarán los aumentos y disminuciones del mismo.

COTEJADO

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO NOVENO.- CAPITAL SOCIAL.

----- A).- La porción fija del capital social sin derecho a retiro, es la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, y estará representada por **CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS**, con valor nominal de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL** cada una, de la Serie "A".-----

----- B).- Todas las acciones conferirán iguales derechos y obligaciones a sus propietarios.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.- ACCIONES.**- Las acciones representan el capital social y tendrán las siguientes características: son nominativas, son indivisibles, confieren iguales derechos y obligaciones, cada una otorga un solo voto en las Asambleas de Accionistas, las acciones deberán estar expedidas dentro del plazo de un año, contado a partir de la constitución de la sociedad o de la fecha correspondiente a la Asamblea General de Accionistas que acuerde el aumento del capital social.-----

----- Mientras se entregan las acciones podrán expedirse certificados provisionales nominativos, mismos que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad.-----

----- Se podrán emitir títulos que representen una o varias acciones, o uno o varios certificados provisionales, según sea el caso.-----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- SERIES DE ACCIONES.

----- A).- Las acciones representativas del capital social estarán divididas en dos series: -----

----- Acciones de la Serie A que constituirán el capital mínimo fijo.-----

----- Acciones de la Serie B que constituirán el capital variable.-----

----- Tanto las acciones de la porción fija como de la variable del capital social podrán ser adquiridas, suscritas, poseídas únicamente a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusulas de exclusión de extranjeros.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPIEDAD Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

----- A).- La propiedad de las acciones se transmitirá mediante endoso del título o certificado respectivo o por cualesquier otro medio legal.-----

----- La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas y en él se anotarán los nombres y domicilios de los accionistas, expresando las características y demás particularidades de los títulos de las acciones, los cambios y transmisiones de los mismos.-----

----- Cualquier suscripción, adquisición o transmisión de acciones serán reconocidos por la sociedad, únicamente cuando hayan sido inscritas en el libro de registro de acciones.-----

----- Los certificados de acciones que hubieren sido transmitidos por medio distinto del endoso, se entregarán a la sociedad para su cancelación y para la expedición de nuevos certificados a favor del cesionario.-----

----- B).- Los accionistas de la sociedad, gozarán del derecho del tanto, en proporción al número de acciones de que sean tenedores, para adquirir las acciones que algún otro accionista deseé vender o transferir a terceros por cualquier razón.-----

----- C).- El derecho del tanto deberá ser ejercitado mediante notificación por escrito del accionista de que se trate al presidente o secretario del consejo o administrador.-----

----- D).- En caso de que no se hubiere ejercitado el derecho del tanto, el accionista vendedor podrá vender o transmitir sus acciones al tercero oferente si lo hubiera, o cualquier otra persona, en el entendido de que la venta o transmisión deberá hacerse como mínimo en los mismos términos y condiciones que los especificados en oferta y en ningún caso, a precio inferior del precio del mercado.-----



COTIZADO

----- E).- En el caso de fallecimiento de un accionista, la sucesión testamentaria será la titular de las acciones, hasta que no se resuelva dicha sucesión y los herederos hayan sido adjudicados.-----

----- F).- Toda transmisión de acciones se considerarán incondicionales y sin reserva respecto de la sociedad.-----

----- Por lo tanto, la persona que adquiera una o más acciones asumirá todos los derechos y obligaciones del cedente en relación con la sociedad.-----

----- La posesión de una o más acciones significa la aceptación por parte del titular de las disposiciones de ésta acta constitutiva, de las reformas o modificaciones que se le hicieren y de las resoluciones tomadas en asambleas de accionistas y en juntas del consejo de Administración dentro de la esfera de sus facultades respectivas.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- AUMENTOS Y REDUCCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los aumentos y reducciones del capital social quedan sujetos a las siguientes disposiciones: -----

----- I).- Los aumentos y reducciones de la parte mínima fija del capital social de la sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----- II).- La modificación del límite máximo de la parte variable del capital social, ya sea para establecerlo en una cantidad determinada o en un monto ilimitado, corresponderá exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.-----

----- Los aumentos y reducciones en la parte variable del capital de la sociedad dentro del límite antes referido podrán efectuarse mediante la resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.-----

----- Asimismo, las alteraciones en la parte variable del capital social dentro del límite mencionado no necesitarán formalizarse ante fedatario público ni de inscripción en el Registro Público de Comercio, a menos que la Asamblea General de Accionistas acuerde expresamente lo contrario.-----

----- III).- Todo aumento o disminución del capital deberá inscribirse en el Libro de Registro de Capital que al efecto lleve la sociedad.-----

----- IV).- No se emitirán nuevas acciones sino hasta que todas las acciones emitidas con anterioridad se encuentren liberadas de saldo insoluto alguno a su cargo.-----

----- V).- Las acciones autorizadas pero aún no suscritas deberán conservarse en la tesorería de la sociedad.-----

----- VI).- Solamente las acciones íntegramente pagadas podrán ser objeto de amortización o ejercerse respecto a las mismas el derecho de retiro que tienen sus titulares.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHO DE PREFERENCIA.**- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercerse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la publicación en el periódico o gaceta oficial del domicilio de la sociedad del acuerdo de la Asamblea General en la que se decrete dicho aumento.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHO DE RETIRO.**- Los accionistas podrán retirarse de la sociedad conforme a lo siguiente: -----

----- I).- Cuando la Asamblea General de Accionistas adopte las resoluciones sobre el cambio de objeto, nacionalidad, transformación o escisión, cualquier accionista que haya votado en contra tendrá derecho a separarse de la sociedad y obtener el reembolso de sus acciones en proporción al activo social, según el último balance aprobado, siempre que lo solicite dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la clausura de la Asamblea.-----

----- El pago respectivo al accionista que ejerza su derecho de retiro conforme a la presente fracción se efectuará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que comunique su solicitud de separación a la sociedad.-----

----- II).- Sin perjuicio de lo establecido en la fracción anterior, los accionistas tendrán derecho a retirarse libremente de manera parcial o total, debiendo notificar fehacientemente por escrito a la sociedad, a través de su Órgano de Administración.

Dicha solicitud de retiro será eficaz en los siguientes términos:

----- a).- Si se realiza antes del último trimestre del ejercicio surtirá efectos hasta el fin del ejercicio en cuestión,

----- b).- Si se realiza durante el último trimestre del ejercicio, surtirá efectos hasta el fin del ejercicio siguiente.

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- AMORTIZACIÓN DE ACCIONES.**- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas podrá acordar la amortización de acciones con utilidades repartibles, pudiendo asimismo emitirse acciones de goce a cambio de aquellas. La amortización de acciones se hará proporcionalmente entre todos los accionistas o mediante sorteo celebrado ante fedatario público, según lo determine en cada caso la propia Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ACCIONES DE GOCE.**- Las acciones de goce tendrán los siguientes derechos:

----- I).- Derecho a las utilidades líquidas, después que se haya pagado a las acciones no reembolsadas el dividendo respectivo que acuerde la Asamblea General de Accionistas.

----- II).- Derecho a voto en las Asambleas de Accionistas, en los mismos términos que tenían las acciones reembolsadas a cambio de las cuales se emitieron las acciones de goce.

----- III).- Derecho a concurrir en el reparto del haber social en caso de liquidación, después que las acciones no reembolsadas hayan sido íntegramente cubiertas, salvo que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas establezca un criterio diferente para el reparto del excedente.

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad.

----- Las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas convocada debidamente serán obligatorias para todos los órganos e integrantes de la sociedad, inclusive para los accionistas ausentes o disidentes. Lo anterior sin perjuicio de los derechos de minoría que, en su caso, correspondan a dichos accionistas.

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CLASES DE ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán:

----- I).- Ordinarias.

----- II).- Extraordinarias.

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Son Asambleas Generales Ordinarias las que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

----- I).- Discutir, aprobar o modificar el informe del órgano de administración de la sociedad relativo a la situación financiera de la misma, tomando en cuenta el respectivo informe del órgano de vigilancia de la sociedad, así como acordar las medidas que juzgue convenientes.

----- II).- Nombrar y remover a las personas que integren los órganos de administración y vigilancia de la sociedad.

----- III).- Determinar los emolumentos correspondientes a los integrantes de los órganos de administración y vigilancia.

----- IV).- Aprobar la distribución de dividendos, conforme a las utilidades que arrojen los estados financieros de la sociedad.

----- V).- Acordar los aumentos y reducciones en la parte variable del capital social dentro del límite máximo autorizado.

----- VI).- Cualquier otro asunto que no sea competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se reúnan para tratar



cualquiera de los siguientes asuntos: -----
----- I).- Prórroga de la duración,-----
----- II).- Disolución anticipada,-----
----- III).- Aumento o disminución del capital social en su parte mínima fija o en el límite máximo autorizado de la parte variable, ya sea para establecer ésta última en una cantidad determinada o en un monto ilimitado,-----
----- IV).- Cambio de Objeto,-----
----- V).- Cambio de Nacionalidad,-----
----- VI).- Transformación,-----
----- VII).- Fusión o escisión,-----
----- VIII).- Emisión de acciones privilegiadas,-----
----- IX).- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce,-----
----- X).- Emisión de bonos y obligaciones,-----
----- XI).- Designación y remoción del liquidador o liquidadores,-----
----- XII).- Aprobación de balance final de la liquidación de la sociedad,-----
----- XIII).- Resolver cualquier otra modificación de los estatutos,-----
----- XIV).- Los demás casos para los que la Ley o los presentes estatutos exijan un quórum especial o necesiten la aprobación de una mayoría calificada de accionistas,-----
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- LUGAR DE REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor,-----
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- FECHA DE REUNIÓN DE LAS ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Generales de Accionistas se celebrarán de acuerdo a lo siguiente: -----
----- I).- La Asamblea General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, así como cada vez que sea convocada legalmente al efecto,-----
----- II).- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cada vez que se necesite tratar algún asunto materia de ella,-----
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.**- Las Asambleas Generales de Accionistas serán convocadas por: -----
----- I).- El Administrador Único o el Consejo de Administración, éste último a través de su Presidente, su suplente, secretario, prosecretario o el delegado especial que se haya designado en la sesión del consejo respectivo,-----
----- II).- Cualquiera de los integrantes del órgano de vigilancia,-----
----- III).- La autoridad judicial, cuando proceda legalmente,-----
----- En los términos establecidos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas tienen el derecho a solicitar por escrito a las personas a que se refieren las fracciones anteriores que emitan una convocatoria para que se reúna la Asamblea General de Accionistas con el objeto de tratar los asuntos a que se refiera la orden del día que exhiban al efecto,-----
----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**- La convocatoria para las Asambleas Generales de Accionistas deberá publicarse por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación en el *Diario Oficial de la Federación*, el periódico o gaceta oficial de la entidad federativa correspondiente al domicilio social o en un diario de los de mayor circulación en el propio domicilio de la sociedad. La convocatoria deberá contener: la denominación de la sociedad, la orden del día, lugar, fecha y hora en que deba reunirse, en su caso, la antelación y lugar en que deban depositarse los títulos accionarios para obtener las tarjetas de admisión requeridas para ingresar a la Asamblea y el Nombre, firma y cargo

COTEJADO

del convocante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- AUSENCIA DE CONVOCATORIA.- No será necesaria la publicación de convocatoria cuando en el momento de la votación estén representadas en la Asamblea la totalidad de las acciones con derecho a voto en la misma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente reunida, tratándose de primera convocatoria, se estará a los siguientes:

I).- En Asamblea General Ordinaria deberá estar presente o representado por lo menos 50 % (cincuenta por ciento) del capital social.

II).- En Asamblea General Extraordinaria deberá estar presente o representado por los menos 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

Si la Asamblea General de Accionistas no pudiere celebrarse el día señalado, se levantará una constancia para realizar posteriormente con la misma orden del día una segunda o ulterior convocatoria con expresión de ésta circunstancia, misma que se publicará con igual antelación y medios de difusión que la convocatoria original. Tratándose de segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del día, cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados, salvo que se trate de una Asamblea General Extraordinaria, en cuyo caso el quórum mínimo será por lo menos 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Las resoluciones tomadas por la Asamblea General de Accionistas, tratándose de primera o ulterior convocatoria, serán válidas cuando se tomen de conformidad a los que a continuación se señala:

I).- En Asamblea General Ordinaria deberán ser aprobadas por la mayoría de los votos presentes.

II).- En Asamblea General Extraordinaria deberán ser aprobadas por lo menos por 50% (cincuenta por ciento) del capital social.

Las votaciones serán en forma nominal, económica o por cédula según lo determine la propia Asamblea de Accionistas en cada caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS.- Los accionistas podrán estar representados en las Asambleas por apoderado, bastando carta poder simple por escrito suscrita ante 2 (dos) testigos.

Los integrantes de los órganos de administración y vigilancia no podrán representar a los accionistas en las Asambleas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS.- El desarrollo de las Asambleas de Accionistas se realizará conforme a lo siguiente:

I).- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, el Presidente del Consejo de Administración o su suplente, según sea el caso. Actuará como Secretario quien ocupe dicho cargo en el Consejo de Administración o su prosecretario, de contar la sociedad con el citado órgano. A falta de cualquiera de los anteriores, la Asamblea designará entre los presentes al Presidente y Secretario de la misma.

II).- El presidente de la Asamblea designará uno o varios escrutadores para contabilizar las acciones representadas, levantando una lista de asistencia de las personas que estuvieron presentes en calidad de accionistas o en representación de éstos, con expresión del número de acciones y votos que correspondan a cada uno, bastará que la citada lista esté firmada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores. Los accionistas podrán también firmar el acta. La lista de asistencia se agregará como anexo del acta de Asamblea General de Accionistas que se levante al efecto o se



Insertará en el cuerpo de ésta.-----

----- III).- Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea de Accionistas y se procederá al desahogo de la orden del día. Sin perjuicio a lo anterior, si al momento de celebrar la Asamblea están presentes o representados la totalidad de los accionistas podrá abordarse cualquier asunto, aunque no se encuentre comprendido en la orden del día.-----

----- IV).- Si por cualquier razón no se llegan a desahogar todos los puntos de la orden del día en la fecha a la cual se convocó la Asamblea de Accionistas, ésta podrá suspenderse y continuar sesionando el día natural inmediato siguiente sin necesidad de una convocatoria adicional.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS DE ASAMBLEAS.**- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta que se asentará en el libro respectivo, conforme lo que a continuación se señala: -----

----- I).- El texto de cada acta expresará: -----

----- a).- Lugar, fecha y hora de reunión.-----

----- b).- Los asistentes, las acciones que cada uno representa y el número de votos de que pueda hacer uso.-----

----- c).- Las resoluciones que se tomen se consignarán a la letra y se mencionarán los votos emitidos por cada accionista, salvo que las votaciones sean económicas o por cédula, cuidando consignar todo lo que conduzca al perfecto conocimiento de lo acordado.-----

----- d).- En su caso, la designación del delegado especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último.-----

----- II).- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los integrantes del órgano de vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido.-----

----- III).- Se agregarán como anexos de cada acta de Asamblea de Accionistas: -----

----- a).- Los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos establecidos en la ley y los presentes estatutos.-----

----- b).- La lista de asistencia, salvo que ésta se haya insertado en el cuerpo de la misma acta.-----

----- c).- Los documentos que acrediten la personalidad de los apoderados o representantes de los accionistas.-----

----- d).- Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a consideración de la Asamblea.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.**- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-----

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**- El órgano de Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o dos Administradores, o un Consejo de Administración, según lo decida la Asamblea General de Accionistas.-----

----- El consejo de Administración se integrará por el número de miembros que la propia Asamblea General de Accionistas determine. Asimismo, la Asamblea podrá designar un Consejero Suplente por cada Consejero propietario.-----

----- La Asamblea de Accionistas elegirá de entre los miembros del Consejo de Administración al Presidente del mismo

COTEJADO

y a las personas que ocupen los demás cargos que considere convenientes.

Igualmente, el Consejo de Administración podrá tener un Secretario, quien formará o no parte de aquel, según lo determine la Asamblea General de Accionistas. El Secretario podrá tener un Prosecretario que lo supla durante sus ausencias.

En el evento de falta o ausencia de los miembros propietarios o del Secretario, del Consejo de Administración, los Consejeros Suplentes o el Prosecretario podrán desempeñar sus cargos en lugar de los primeros.

El Administrador Único, los miembros del Consejo de Administración, su Secretario, así como el Prosecretario, podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.- De encontrarse el Consejo de Administración integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de accionistas que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Consejero Propietario y su respectivo Suplente. Los Consejeros propietario y suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Consejeros nombrados por la mayoría de accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DURACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- Los integrantes del Órgano de Administración, sea éste un Administrador Único, dos Administradores, o un Consejo de Administración, durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Accionistas que los elija. No obstante lo anterior, continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LUGAR DE REUNIÓN DEL CONSEJO.- Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- El régimen de las sesiones del Consejo de Administración es el siguiente:

I).- El consejo se reunirá siempre que sea convocado por el Presidente, el Secretario o sus respectivos suplentes, a solicitud del propio presidente, su suplente o por lo menos 25% (veinticinco por ciento) de los Consejeros que se encuentren en funciones.

II).- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la presencia de cuando menos la mayoría de sus integrantes.

III).- Presidirá la sesión el Presidente del Consejo o, en su caso, el suplente de éste. A falta de ambos, lo hará el Consejero que designen los presentes.

IV).- Cada consejero tendrá un solo voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. De darse un empate, quien presida la sesión tendrá un voto de calidad.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- ACTAS DE SESIONES DEL CONSEJO.- De toda sesión del Consejo de Administración se levantará un Acta que se asentará en el libro respectivo, misma que contendrá:

I).- Lugar, fecha y hora de reunión.

II).- Los nombres de los asistentes.

III).- Los acuerdos aprobados.

IV).- En su caso, la designación del Delegado Especial encargado de la ejecución y formalización de las resoluciones tomadas, de ser necesario esto último.

V).- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en la sesión del Consejo de Administración, y del Órgano de Administración, y del Órgano de Vigilancia de la sociedad que, en su caso, hayan asistido.



----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- RESOLUCIONES FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO.**- Las Resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración por unanimidad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Sesión del Consejo siempre que se confirmen por escrito.-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.**- El órgano de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, de conformidad con los artículos 10 (diez), 142 (ciento cuarenta y dos) 145 (ciento cuarenta y cinco), 149 (ciento cuarenta y nueve) y 150 (ciento cincuenta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al igual que las demás disposiciones aplicables. Al efecto el Administrador Único, o los dos Administradores o el Consejo de Administración, según sea el caso, llevará la firma social y tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORGÁNICA DE LA SOCIEDAD gozando de todas las FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, aun las que de acuerdo con la Ley requieran de Poder o Cláusula especial, en las siguientes materias que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: -----

----- **I).- PLEITOS Y COBRANZAS.**- En términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- a) Para intentar y desistirse de cualquier clase de procedimiento o juicio, incluso el de Amparo, así como promover todo tipo de recursos.-----

----- b) Para presentar denuncias y querellas en materia penal, criminal o de defensa social, así como desistirse de las mismas y otorgar el perdón del ofendido, pudiendo también coadyuvar con el Ministerio Público.-----

----- c).- Transigir.-----

----- d) Para Comprometer en árbitros y arbitradores, ya sea en procedimientos arbitrales en conciencia a verdad sabida y buena fe guardada o de estricto derecho.-----

----- e) Para articular y absolver posiciones.-----

----- f) Para hacer Cesión de Bienes, derechos y obligaciones.-----

----- g) Para Recusar.-----

----- h) Para Recibir pagos.-----

----- i) Para hacer posturas y pujas en remates, ya sean judiciales, administrativos o en asuntos entre particulares, al igual que concurrir a concursos y licitaciones convocados por los sectores público, privado y social.-----

----- j).- Para reconocer y desconocer documentos, tanto en cuanto a su contenido como respecto a la firma de los mismos.-----

----- k).- Para promover las acciones necesarias para exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de su representada.-----

----- **II).- ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- En términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- Para realizar todo género de actos de administración, en tales condiciones podrá hacer, otorgar y suscribir toda clase de convenios y contratos, documentos, públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etc., de naturaleza civil o mercantil y cualquier otro, en especial aquellas a las que se refiere el Artículo Veintisiete Constitucional y Leyes

COTEJADO

Reglamentarias del mismo, que sean consecutivas exclusivamente de las funciones administrativas que se le confieren.-----

----- **III).- ACTOS DE DOMINIO.**- En términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal [supletorio a la legislación mercantil, de conformidad con el artículo 2º (segundo) del Código de Comercio] así como las disposiciones concordantes de todos los Códigos Civiles de cada una de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, gozando de las atribuciones que a continuación se señalan: -----

----- Para realizar actos de dominio, convenios, así como vender, comprar o en cualquier otro concepto adquirir o transferir la propiedad, gravar y limitar los derechos que le sean inherentes.-----

----- Las anteriores facultades incluyen la atribución de poder donar o enajenar a título gratuito los bienes y recursos de su representada.-----

----- **IV).- CLÁUSULA LABORAL.**- En el ejercicio del mandato antes mencionado, el representante legal tendrá las representaciones patronales para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y setecientos seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos ochenta y ochocientos ochenta y cuatro, de la Ley Federal del Trabajo, teniendo las siguientes facultades entendiéndose éstas como enunciativas y no limitativas; actuar ante o frente a Sindicatos con los cuales existan o se celebren en lo futuro Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, actuar ante y frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales y en general para todos los asuntos obrero Patronales, comparecer con la representación patronal; ante cualquiera de las autoridades mencionadas en el Artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como Federales, llevar la representación para los efectos de llevar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él; articular y absolver posiciones, desahogándose la prueba confesional en todas las partes, comparecer con representación legal, bastantes y suficientes a la Audiencia de Conciliación, demandar y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas y en todo Juicio laboral, hasta su conclusión; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones; tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales y actuar como representante de la Empresa, para los efectos de toda clase de Juicios y Procedimientos de Trabajo.-----

----- **V).- TÍTULOS DE CRÉDITO.**- En términos de los artículos 9º (noveno) 85 (ochenta y cinco), 174 (cienta setenta y cuatro) y 196 (ciento noventa y seis) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, teniendo **FACULTADES DE REPRESENTACIÓN** para emitir, suscribir, librar, aceptar, endosar, protestar, avalar y efectuar cualquier otro acto en dicha materia, así como celebrar operaciones de crédito, al igual que abrir y cerrar cuentas bancarias.-----

----- **VI).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA NOMBRAR Y REMOVER REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD.**- Tales como Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, factores agentes y dependientes de la sociedad, al igual que determinar sus facultades, obligaciones y remuneraciones.-----

----- **VII).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, NOMBRANDO Y REMOViendo A LOS RESPECTIVOS APoderados,** ya sean generales o especiales.-----

----- **VIII).- REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CONFERIR LA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR Y REVOCAR TANTO REPRESENTANTES LEGALES COMO APoderados DE LA SOCIEDAD** a las personas a que se refieren las dos fracciones anteriores.-----

----- Las anteriores facultades se ejercitarán ante toda clase de personas físicas y morales, así como cualquier autoridad, ya sea federal, local, municipal, o delegacional.-----

----- En caso de existir Consejo de Administración, la Asamblea General de Accionistas podrá conferir a los integrantes



de aquél las facultades antes mencionadas para ser ejercitadas de manera individual o conjunta.

----- Asimismo, la Asamblea de accionistas podrá limitar las atribuciones mencionadas sin que por ello se entiendan reformados estos estatutos.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- DIRECTORES Y GERENTES.**- La sociedad podrá tener uno o varios Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes, cuyo nombramiento, facultades y remoción podrá ser realizado en cualquier tiempo por la Asamblea General de Accionistas, el Órgano de Administración o por algún otro representante legal o apoderado de la Sociedad.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- GARANTÍA.**- Las personas que formen parte del Órgano de Administración, los Directores, Subdirectores, Gerentes o Subgerentes garantizarán su manejo (salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello) a satisfacción del Órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobadas las cuentas correspondientes al periodo de su gestión. Una misma caución bastará como garantía si una persona desempeña más de un cargo.

CAPÍTULO QUINTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- ÓRGANO DE VIGILANCIA.**- El Órgano de vigilancia de la sociedad estará a cargo de uno o de varios comisarios, según lo decida la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea podrá designar un Comisario suplente por cada comisario propietario.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- IMPEDIMENTOS PARA SER COMISARIO.**- No podrán ser comisarios:

----- I).- Los que conforme la Ley están inhabilitados para ejercer el comercio.

----- II).- Los empleados de la Sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un veinticinco por ciento, los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión sea accionista en más de un cincuenta por ciento.

----- III).- Los parentes consanguíneos de los integrantes del Órgano de Administración en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado, los afines dentro del segundo grado, sus cónyuges ni las personas con quienes vivan en concubinato.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- DERECHOS DE MINORÍAS.**- De encontrarse el Órgano de Vigilancia integrado por 3 (tres) o más miembros, toda minoría de accionistas que represente por lo menos 25% (veinticinco por ciento) del capital social tendrá derecho a nombrar cuando menos un Comisario Propietario y su respectivo suplente. Los comisarios propietario y suplente designados conforme a la presente disposición no podrán ser removidos de su cargo sino cuando simultáneamente también lo sean los Comisarios nombrados por la mayoría de accionistas.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DURACIÓN DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.**- Los integrantes del Órgano de Vigilancia durarán en su puesto por el plazo que fije la Asamblea General de Accionistas que los nombre. En todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se hagan nuevos nombramientos y los designados no tomen posesión de sus cargos.

----- En caso de disolución y liquidación, los comisarios que se encuentren en funciones cuando ello suceda, continuarán en el ejercicio de sus cargos durante todo el tiempo que dure la liquidación, con las mismas obligaciones y facultades.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.**- El Órgano de vigilancia tendrá las más amplias facultades para vigilar las operaciones de la sociedad de conformidad con lo establecido por

COTIZADO

la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás disposiciones aplicables.

----- El órgano de Vigilancia continuará en funciones aún después de disuelta la sociedad durante el estado de liquidación de la misma.

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO OCTAVO.- GARANTÍA.**- Las personas que formen parte del Órgano de Vigilancia garantizarán su manejo (salvo que hayan sido expresamente eximidos de ello) a satisfacción del órgano que los haya nombrado. La garantía en cuestión no se cancelará sino después de haber sido aprobado el desempeño de su gestión.

CAPÍTULO SEXTO

INFORMACIÓN FINANCIERA Y RESERVA LEGAL

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIOS SOCIALES.**- Los ejercicios sociales serán de un año calendario, comenzando el día 1º (primero) de Enero y concluyendo el 31 (treinta y uno) de Diciembre de cada año, excepto en los siguientes supuestos:

----- I).- El ejercicio inicial de operaciones, el cual comenzará en la fecha de constitución de la sociedad.

----- II).- Fusión y escisión, únicamente si se llega a extinguir la presente sociedad, evento en el cual el ejercicio social en curso terminará en la fecha que surtan efectos aquellas.

----- III).- Disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso el ejercicio social en curso concluirá en la fecha en que se acuerde la citada resolución.

----- IV).- El periodo de liquidación de la sociedad, durante el cual habrá un solo ejercicio por el tiempo necesario para concluir y finiquitar las operaciones sociales.

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.- INFORMACIÓN FINANCIERA.**- La formulación de la información financiera se sujetará a lo siguiente:

----- I).- A más tardar a los 3 (tres) meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio social anual, el Órgano de Administración se encargará bajo su responsabilidad, que se practiquen los estados de información financiera de la sociedad en los términos del artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- II).- Por lo menos 30 (treinta) días naturales antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera a que se refiere la fracción anterior estará a disposición de los integrantes del órgano de Vigilancia.

----- III).- Dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se hayan entregado los documentos relativos a la información financiera a los integrantes del Órgano de Vigilancia, dicha instancia formulará un informe con las observaciones y propuestas que se consideren pertinentes.

----- IV).- Dentro de los 4 (cuatro) meses que sigan a la clausura del ejercicio social anual, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se ocupará de discutir y en su caso, aprobar el estado de situación financiera de la sociedad conforme a la información que al efecto rinda el Órgano de Administración tomando en cuenta el informe del Órgano de vigilancia.

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- RESERVA LEGAL.**- De las utilidades netas de la sociedad deberá separarse anualmente por lo menos el 5% (cinco por ciento) para formar un fondo de reserva legal, hasta que éste importe 1/5 (una quinta parte) del capital social. El fondo de reserva se reconstituirá de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo.

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez que la información financiera haya sido aprobada por una Asamblea de accionistas, anualmente se separará de las utilidades netas por lo menos un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte por ciento del capital



social.

----- El resto de las utilidades podrá distribuirse anualmente en forma de dividendos a los accionistas, conservarse en la sociedad como utilidades retenidas o disponerse de ellas en la forma que determine la Asamblea de accionistas.

----- La asamblea de accionistas o en su caso, el consejo de administración, determinarán la fecha en la cual se llevará a cabo el pago de dividendos.

----- Los dividendos se pagarán a los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de registro de acciones en la fecha fijada para el pago.

----- Los dividendos que no sean cobrados en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha señalada para su pago, se entenderán renunciados y cedidos a favor de la sociedad.

----- La fecha señalada para su pago se entenderá renunciado y cedido a favor de la sociedad.

----- Las pérdidas que arrojen los estados financieros las reportarán los accionistas, en proporción al número de sus acciones hasta el importe del capital social.

CAPÍTULO SÉPTIMO

RESCISIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN Y ESCISIÓN

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- RESCISIÓN.- Podrá rescindirse respecto de un socio, pero sin disolverse la sociedad:

----- a).- Porque un socio sea culpable de usar la firma o el capital social para negocios propios.

----- b).- Porque haya infringido este pacto social o las disposiciones legales que lo rigen.

----- c).- Por actos fraudulentos o dolosos que un socio realice en contra de la sociedad.

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- FUSIÓN.- La eventual fusión de la sociedad deberá ser acordada de conformidad con lo previsto por los artículos doscientos veintidós al doscientos veintisiete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- TRANSFORMACIÓN.- La sociedad podrá adoptar cualquier otro tipo legal de sociedad debiendo ajustarse en su caso a lo previsto por las disposiciones legales aplicables.

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- ESCISIÓN.- La sociedad se podrá escindir total o parcialmente siguiendo las reglas previstas por el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN.- La sociedad se disolverá:

I).- Por expiración del plazo fijado en el presente estatuto, a menos que dicho plazo se prorogue antes de su terminación, mediante resolución tomada en una asamblea extraordinaria de accionistas.

II).- Porque la sociedad no pueda llevar a cabo el objeto principal para el que fue constituida.

III).- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social, cuando la disolución sea aprobada por una asamblea extraordinaria de accionistas.

IV).- Mediante resolución tomada en una Asamblea extraordinaria de accionistas.

V).- Cuando el número de accionistas sea inferior al que establece la Ley.

----- ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN.- En caso de que sea necesario liquidar la sociedad, la liquidación se practicará de conformidad con lo dispuesto en éste artículo y en lo omiso por lo previsto en la Ley General de Sociedades Mercantiles:

----- Los accionistas designarán por mayoría de votos uno o más liquidadores para liquidar los negocios de la

COTAJADO

sociedad.

----- El liquidador o liquidadores estarán facultados para concluir las operaciones de la sociedad y liquidar sus negocios; cobrar las cantidades que se adeuden a la sociedad y pagar las cantidades que ésta deba; vender los bienes de la sociedad al precio o precios que dichos liquidadores consideren convenientes, según su leal saber y entender; distribuir entre los accionistas los bienes remanentes de la sociedad, después de pagar todas las deudas sociales, en proporción a sus intereses respectivos; tomar las medidas que sean apropiadas o convenientes para concluir la liquidación de la sociedad de acuerdo con los artículos doscientos cuarenta y dos y doscientos cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como para obtener la cancelación del registro de la sociedad, una vez terminada la liquidación.

CAPÍTULO NOVENO

JURISDICCIÓN, COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN

----- **ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- La sociedad y sus órganos, así como los accionistas presentes y futuros de la misma, en cuanto a sus relaciones entre sí, se someten expresa y terminantemente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del domicilio de la sociedad, renunciando a cualquier otro fuero, presente o futuro, que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia.

----- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO.- DERECHO SUPLETORIO.**- En lo no previsto por los presentes Estatutos se aplicarán en el orden que a continuación se menciona, la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil Federal.

----- **ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- TÍTULOS, ENCABEZADOS E INTERPRETACIÓN.**- Los títulos y encabezados de los presentes Estatutos únicamente tiene por objeto facilitar la lectura de los mismos, por lo que no necesariamente limitan su contenido obligacional, debiendo interpretarse conforme al sentido literal que sea más acorde con la intención expresa manifestada en el texto de los mismos.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

----- **PRIMERA.**- Los fundadores al firmar éste Instrumento tomaron los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:

----- I).- Que la Sociedad por el momento y mientras no se acuerde lo contrario sea Administrada por un Administrador Único y para tal efecto designan al señor **RODOLFO MANUEL GONZÁLEZ ROSAS**, quien gozará de las facultades siguientes: **Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Clausula Laboral, Títulos de Crédito, representación legal para nombrar y remover representantes legales de la sociedad, representación legal para otorgar y revocar poderes, nombrando y removiendo a los respectivos apoderados y representación legal para conferir la atribución de nombrar y revocar tanto representantes legales como apoderados de la sociedad**, con las facultades señaladas en el artículo cuadragésimo.

----- **SEGUNDA.- COMISARIO:** Designan como Comisario de la Sociedad al señor **JOSÉ LUIS LÓPEZ MORENO**.

----- **TERCERA.- CAPITAL.**- El Capital Social se fija en la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, MÍNIMO FIJO Y MÁXIMO ILIMITADO**, dividido en **CINCUENTA ACCIONES** nominativas, con valor de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, cada una.

----- El Capital Mínimo ha quedado integrado, suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
-------------	----------	-------

RODOLFO MANUEL GONZÁLEZ ROSAS.	40	\$40,000.00
(CUARENTA ACCIONES, CON VALOR TOTAL DE CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).		

MARIO ALBERTO FABIAN MIRANDA ROJAS.	10	\$10,000.00
(DIEZ ACCIONES, CON VALOR TOTAL DE DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).		



----- **TOTAL.- CINCUENTA ACCIONES NOMINATIVAS, CON UN VALOR DE UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** CADA UNA, haciendo un total de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

----- **QUINTA.- INICIO CONTABLE.**- Los comparecientes de ésta escritura manifiestan: -----

----- **I).**- Que obra en la caja de la sociedad la suma de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** importe del capital social,-----

----- **II).**- Que el Administrador Único y Comisario designados caucionaron su manejo depositando en la Tesorería de la Sociedad la suma de **UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**-----

----- **III).**- Que el primer ejercicio social correrá de la fecha de firma de este Instrumento, al treinta y uno de Diciembre del año en curso y los subsecuentes del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

----- **SEXTA.- JURISDICCIÓN.**- Declaran las partes en el acto de la firma del presente Instrumento de constitución de sociedad, que renuncian al fuero que por razón de su domicilio les pudiera corresponder y se someten expresamente a los Tribunales del Estado de México.-----

----- **SÉPTIMA.- GASTOS DE CONSTITUCIÓN.**- Los gastos y honorarios que se causen o devenguen con motivo del otorgamiento de este Instrumento, expedición de testimonio y Registro, serán pagados por la Sociedad que se constituye.-----

G E N E R A L E S

----- Los comparecientes por sus generales, manifiestan bajo protesta de decir verdad, ser Mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos: -----

----- El señor **RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS**, originario de la Ciudad de México, donde nació el día once de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, casado, empleado, con domicilio en calle Guadalupe Victoria, manzana sesenta y dos, lote setecientos trece, Eje Santa María Aztahuacan, código postal cero nueve mil quinientos, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, y de paso por esta Ciudad.-----

----- Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Registro Federal de Contribuyentes "G, O, R, R, ocho, cuatro, uno, cero, uno, uno, D, N, ocho".-----

----- Clave Única de Registro de Población número "G, O, R, R, ocho, cuatro, uno, cero, uno, uno, H, D, F, N, S, D, cero, siete"; Folio "cuatro, uno, ocho, cero, ocho, nueve, dos", con fecha de Inscripción catorce de Octubre de mil novecientos noventa y siete.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "cero, cuatro, cero, nueve, uno, nueve, cero, uno, cero, cero, cero, ocho, nueve", con año de Registro dos mil cuatro.-----

----- El señor **MARIO ALBERTO FABIAN MIRANDA ROJAS**, originario de la Ciudad de México, donde nació el día veintiuno de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, casado, empleado, con domicilio en calle Guadalupe Victoria número setecientos trece "B", colonia Santa María Aztahuacán, código postal cero nueve mil quinientos setenta, Delegación Iztapalapa, en la Ciudad de México, y de paso por ésta Ciudad.-----

----- Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Registro Federal de Contribuyentes "M, I, R, M, ocho, cinco, cero, uno, dos, uno, T, V, cuatro".-----

----- Clave Única de Registro de Población número "M, I, R, M, ocho, cinco, cero, uno, dos, uno, H, D, F, R, J, R, cero, seis"; Folio "cero, cero, cuatro, cinco, ocho, tres, cuatro, tres, nueve", con fecha Inscripción quince de Octubre mil novecientos noventa y siete.-----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector número

COTEJADO

"M, R, R, J, M, R, ocho, cinco, cero, uno, dos, uno, cero, nueve, H, cuatro, cero, cero", con año de Registro dos mil tres.-----

----- El señor **JOSE LUIS LÓPEZ MORENO**, originario de la Ciudad de México, en donde nació el día veinte de Abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, empleado, con domicilio en Avenida rio Churubusco número mil seiscientos once, Edificio seis, Departamento ochocientos tres, Conjunto Habitacional Real de Churubusco, código postal cero ocho mil veinte, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México, y de paso por ésta Ciudad.-----

----- Al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo.-----

----- Registro Federal de Contribuyentes "L, O, M, L, seis, seis, cero, cuatro, dos, cero dos, R, nueve".-----

----- Clave Única de Registro de Población número "L, O, M, L, seis, seis, cero, cuatro, dos, cero, H, D, F, P, R, S, cero, ocho"; Folio "cero, cinco, tres, dos, cero, tres, uno, ocho, cuatro", con fecha Inscripción trece de Marzo del año dos mil.----

----- Se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, con número de Folio "cero, cero, cero, cero, cero, cero, nueve, cuatro, ocho, cero, siete, tres, uno,", con año de Registro mil novecientos noventa y uno.-----

CERTIFICACIONES NOTARIALES

YO, LA NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

----- I.- Los señores **RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS Y MARIO ALBERTO FABIAN MIRANDA ROJAS**, me exhiben su Constancia de Registro Federal de Contribuyentes, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Clave "G, O, R, R, ocho, cuatro, uno, cero, uno, uno, H, D, F, N, S, D, cero, siete" y "M, I, R, M, ocho, cinco, cero, uno, dos, uno, H, D, F, R, J, R, cero, seis", respectivamente; copia fotostática de la misma se agrega al apéndice de éste Instrumento marcada con el número y letra que le corresponda y una más al testimonio que del presente se expida como parte integrante del mismo.-----

----- II.- De que identifico a los comparecientes y su capacidad legal, quienes se conocen entre sí.-----

----- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y tuve a la vista.-----

----- IV.- Que se puso a disposición de los comparecientes el Aviso de Privacidad emitido por la Suscrita Notario, quienes manifiestan su conformidad con el tratamiento de sus datos personales.-----

----- V.- De que les leí el presente Instrumento a los comparecientes, explicándoles, por considerarlo necesario atento a la naturaleza del acto del valor y consecuencias legales del contenido del mismo, haciéndoles saber las penas en que incurren quienes declaran con falsedad y bien enterados de su contenido lo ratifican y firman ANTE MI, el mismo día del mes y año de su otorgamiento.- QUEDANDO DESDE LUEGO DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR NO CAUSAR NINGÚN IMPUESTO.-
DOY FE.-----

RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS.----- **RUBRICA.**

MARIO ALBERTO FABIAN MIRANDA ROJAS.----- **RUBRICA.**

JOSE LUIS LÓPEZ MORENO.----- **RUBRICA.**

ANTE MI: LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.----- **RUBRICA.**

EL SELLO DE AUTORIZAR.-----

----- YO, LA LICENCIADA FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

CERTIFICO

----- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL LA CUAL OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO EN EL VOLUMEN **1,019** DE LA ESCRITURA NÚMERO **54,902** CON LA QUE CONCUERDA EXACTAMENTE EN TODAS SUS PARTES LO QUE HAGO CONSTAR EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO UNO DE LA LEY ORGÁNICA DEL NOTARIADO VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO.

----- EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.



Flor Alejandra
LIC FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO



2018.03.01
00:00:00

SIN TEXTO



Inscripción Vía Electrónica

2017001024420040

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017043742	GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201700102442	02/06/2017 01:14:06 T.CENTRO	RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
54902	Escritura

Fedadario / Autoridad

FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017043742	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	02/06/2017 01:14:06 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 16788268	02/06/2017 01:11:53 T.CENTRO	\$1,656.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Jose Luis Flores Granados

Firma

3697b7ce6f386e8c5bf6b351be333575b84a9835

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20170602181406.7008Z

H+iaLj78x+Ze328MRh6vyLbzQq4weRbxzYizOcIBW7xPIGG/K1ySYGSQ6N4i/
GU3mHkm9tqWc5dqpyXjimkKpAhb6bw1yQ1Fw/BdAOZhMsM314GSWp9oGKvJ+VvWD
+6fzshuNIQGeodilyUpaPeJurdNv+PpbQirMC02zqNA4JGYyQl/d5DZ5FRMPxYQAffIB
+UrG7YL8yeHago805wFUo+IuxAbJqKWSKeyX/
SYScicbPdgKZ3P9GdhSoOpTwoUsDEaygGin5V67WQDe3ZgMXrVN6m1v1FYjVSzBNji1oiWW_Ez2Y8D:
NZWw==

SE
SISTEMA DE EMPRESAS

**Registro Público de
Comercio**

Ciudad de México



Inscripción vía web inmediata

2017001024420040

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados



Registro Público de
Comercio



Constitución de Sociedad

2017001024420040

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 54902

Volumen: 1019

De fecha:

22/05/2017

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

FLOR ALEJANDRA KIWAN
ALTAMIRANO

No.

23

Estado:

México

Municipio:

Nezahualcóyotl

Se constituye la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.

Con duración

INDEFINIDA

Domicilio en:

Calle Sur 69 Numero 3155 Colonia Viaducto Piedad Código Postal 08200

Entidad

Ciudad de México

Municipio

Iztacalco

Objeto social principal

A).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos de administración, asesoría, capacitación o supervisión a empresas y personas, ya sea del sector público o privado en México o en el extranjero B).- Comprar, poseer, arrendar, vender, comercializar, fabricar, ensamblar, distribuir, importar, exportar y ejecutar actividades de comercio en general de cualquier clase de bienes, equipos para seguridad herramientas, partes de componentes relacionados con la tecnología y fabricación de blindajes para automóviles, camiones y en general todo tipo de accesorios, partes y equipos blindados, así como de sistemas electrónicos computarizados encaminados al manejo de la seguridad privada. C).- Proporcionar y efectuar todo tipo de servicios especiales de traslado, custodia y entrega de valores y materiales no citados anteriormente, permitidos por las leyes mexicanas y extranjeras, relacionadas con todo tipo de empresas y servicios entre cualquier punto del país o del extranjero D).- La prestación de servicios administrativos a toda clase de personas físicas o morales, asesoramientos y servicios en sistemas preventivos de seguridad privada E).- La compra, venta, ensamble, distribución y comercialización en general, importación, exportación y actividades relacionadas con el comercio exterior, tráfico y comercio de bienes y servicios, equipos, partes componentes, sistemas y programas relacionados sin limitarse a las industrias de seguridad y protección personal, empresarial, residencial e institucional, pública o privada, así como diseñar sistemas de prevención de delitos F).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, de administración, asesoría, capacitación o supervisión a empresas y personas, ya sea del sector público o privado en México, o en el extranjero G).- Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar, ceder, o en cualquier otra forma disponer de marcas, nombres comerciales, derechos de autor, patentes, invenciones y procesos relacionados con la seguridad y protección privada de bienes, personas, empresas e instituciones públicas H).- Desarrollar toda clase de sistemas y programas de seguridad privada, protección e inclusive comercializarlos I).- Establecer, arrendar y poseer en cualquier forma permitida por la Ley, almacenes, plantas, bodegas, oficinas, tiendas y otros establecimientos necesarios para la realización del objeto de la sociedad, así como adquirir toda clase de negociaciones comerciales e industriales, incluyendo sus acciones, derechos y obligaciones J).- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, instalación de sistemas preventivos de vigilancia, protección y seguridad de cualquier naturaleza y aparatos electrónicos, y el servicio a los mismos K).- La prestación de servicios de asesoría en sistemas preventivos de vigilancia, protección y seguridad de cualquier

COTAJEADO
COTAJEADO

SE
Sistema de Gestión de la Sociedad

Registro Público de
Comercio



Ciudad de México

Constitución de Sociedad

2017001024420040

Número Único de Documento

naturaleza, y de aparatos electrónicos L).- La asesoría y capacitación a empresas públicas y privadas en el ramo de seguridad M).- Proporcionar servicios de seguridad privada, vigilancia y protección a inmuebles, muebles, valores, documentos y a personas físicas N).- Seleccionar, mediante un examen poligráfico, a personal para las personas morales o físicas que lo soliciten Ñ).- Realizar investigaciones privadas O).- Asesorar a las personas físicas o morales que así lo soliciten así como adiestrar a las personas físicas que lo requieran respecto a sistemas preventivos de seguridad privada a inmuebles y personal P).- Prestar servicios de seguridad privada, vigilancia, pago de nominas a cada uno de los empleados y trabajadores de sus clientes, según se establezca en los contratos respectivos, proporcionados por los recursos humanos y materiales que se requieran Q).- La prestación de todo tipo de servicios complementarios, anexos y/o conexos con los anteriormente enunciados R).- La prestación de los servicios a que se refieren los apartados anteriores, se otorgan con personal debidamente capacitado y que reúna todas las condiciones que exige la naturaleza de la actividad correspondiente, utilizando los medios y recursos materiales, así como los procedimientos que sean necesarios para supervisar y asegurar el adecuado cumplimiento de los servicios contratados S).- La fabricación, instalación adaptación, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de maquinaria, equipo y sistema de protección y seguridad, mencionándose entre ellas, enunciativa pero no limitativamente sello de pluma, tenazas, machihembradores, bolsas de polietileno y papelería para traslado de valores en envases sellados, puertas de bóveda, cajas fuertes, partes, estructuras, mecánicas carrocerías blindadas y convencionales, mecanismos eléctricos y electrónicos y además anexos y conexos Por lo que enunciativa mas no limitativamente la sociedad podrá: I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones VI.- Adquirir partes sociales. VII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos VIII.- Adquirir, enajenar y explotar por cualquier título legal toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales IX.- Contratar al personal necesario X.- Otorgar avales y obligaciones solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:

Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
RODOLFO MANUEL	GONZALEZ	ROSAS	Mexicana	GORR841011HD GORR841011DN8 40		1000.0		40000.0	
MARIO ALBERTO FABIAN	MIRANDA	ROJAS	Mexicana	MIRM850121HDI MIRM850121TV4 10		1000.0		10000.0	

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio, Clausula Laboral, Títulos de Crédito, representación legal para nombrar y remover representantes legales de la sociedad, representación legal para otorgar y revocar poderes, nombrando y removiendo a los respectivos apoderados y representación legal para conferir la atribución de nombrar y revocar tanto representantes legales como apoderados de la sociedad, con las facultades señaladas en el artículo cuadragésimo



Constitución de Sociedad

2017001024420040

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
RODOLFO MANUEL	GONZALEZ	ROSAS	GORR841011DN8	ADMINISTRADOR UNICO

Órgano de vigilación conformado por:

JOSE LUIS LOPEZ MORENO

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A201705171106101042

Fecha:

17/05/2017

Datos de inscripción

NCI

201700102442

Fecha inscripción

02/06/2017 01:14:06 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/06/2017 01:14:06 T.CENTRO

Responsable de oficina

Jose Luis Flores Granados

COTEBJAB8

SIN TEXTO

gob mx



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201705171106101042

Resolución

En atención a la reserva realizada por Flor Alejandra Kiwan Altamirano, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

MÉXICO

COFEMER
Comisión Federal de
Moneda y Bancos

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.



CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es) :

- CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN DE TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL YA AUTORIZADA. La Denominación o Razón Social autorizada mediante la presente es similar en grado de confusión a la siguiente Denominación o Razón Social que ya fue previamente autorizada: **GIF SEGURIDAD PRIVADA**. En consecuencia, la presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acrede ante el fedatario público o servidor público, previo al momento de la constitución o formalización del cambio de Denominación o Razón Social de la sociedad o asociación, que cuenta con el consentimiento o autorización por parte de la Sociedad o Asociación antes señalada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 y 19, fracción II del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

MÉXICO

COMER

SE

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Rfena1VknmR+sdkPpVpBK16MpNQ=

Sello Secretaría de Economía:

7067b1909af8a8cbe142bda3c7cb6c9afe977b711f6a1dfd4f12d61db7f2639550ed854e970b5c1d531eea959ac662357
4a9164258624598a944e52f045847fc97f5083e90e7de71485f9a54c0500f08fa9e587a4f8fc94cd8b26a6535f8fe936977
e5c72c2cc39ddae7886bcc795f4a19f0a73b856a08bf1fccee2aab4aa98a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Securityl, S. de R.L. de
C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170517110910.791Z|Digestion:sTAfc3DzbudKCUgb31vmEAdw6Hk=

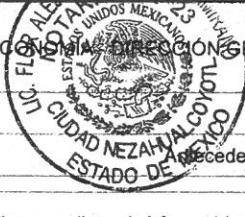
MÉXICO

GOBIERNO
DE MÉXICO

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comutador: (55) 5729-9100

gob.mx



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: ccXyj3Z61CZw6d/WpxQwsA1Srzw=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

8f42854a854093f93d29fd48323ea34fc754c8f479e2985044601c4807723662dafb1dede98ff8854390faef01c51421b24
26b55be55e8cb5014fa3f42705bbeeb030f8b9cd2d44482577b81616e46ae95a24d6f4f3e68a9de7be5637a73f7ac6bf9
72448200853f56036186c2f8a2ebdc2dd904a89419eec7aad810df21fd526bb170d9b4040ef3cda90c79564787e8add0
c691318ef71ed4f2b15da91e40a607b4725aa3d1e2cd36602d363d230307f0df943317ea0486318136829ae47a78ec6
3514938d29e2d2617241c0073116ecbc1f8f8c6e05db7c8bd43a189feefb9c58746ae1245b042d4b37a638b3b71ddd2
b8a6cead1feec19cd099c51076d9

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de
C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170516152413.319Z|Digestion:Js/7Z9OG6cf0KO1s/D1IyHP5iFA=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: k8NA1+ufVpMjkcyR5aHPpQtgms=

Sello de la persona solicitante:

W5GJN0SfQIPnb4GPEVfDyIHV968cThMBlhJfOLYCTZuXHkL8VEPJS9WcZdT96hs38ziv4RSqaWht
d9otkH0NqAIEvakKmpeyMnYcTPE7P6IWxT1/uLfzpCGi9ILLfwjmsnPfFjs32W/j61py1wNB0/IC
AQKJEgkXV17BRqCKcxg=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486959554434774064-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=KIAF801112MDFWLL07, OID.2.5.4.45=KIAF801112H22,

EMAILADDRESS=cpdalcantara@yahoo.com.mx, C=MX, O=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO,
OID.2.5.4.41=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, CN=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170517110910.916Z|Digestion:0EXbmsvVB+iB8nwm8x2/mCjMVHI=

COTIZADO
COTIZADO

MÉXICO

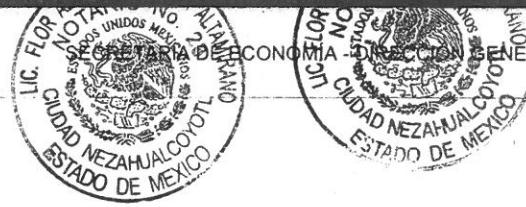
COTIZADO
de Múltiples Reparticiones

SE



Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SIN TEXTO



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201706021438542797

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones III, XXII, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Flor Alejandra Kiwan Altamirano, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, sin independencia de que se usen en plural o en singular.

COTIZADO

MÉXICO

COFIDES
EN MÉXICO

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Comutador: (55) 5729-9100

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: mVYsx2BZah/tGuaSRIsWgKuY+Jg=

Sello Secretaría de Economía:

24df9524ae04b85dd176426a628753c0a03681ae2389af79d80ee8364e298f5892bc4c9e6614934485787c8a4537ae0
5880354b5ca24ba7e8bb09032078a954122ae4ea46d70d80ad38b0ee5c5ebba92dbd14c34946ba44617d4bc6caa98
db3c88d054ce0c396eda37565bf6eaf17d1ffb33bde85f85f7c168a27be0aee916a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R. L. de
C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170602144055.890Z|Digestion:cFfsnyxhPtVU9ZT/cBYUWct6nkw=

MÉXICO

GOBIERNO
DE MÉXICO

SE

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

gob.mx



Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: Rfena1VknmR+sdkPpVpBK16MpNQ=

Sello Secretaría de Economía:

7067b1909af8a8cbe142bda3c7cb6c9afe977b711f6a1dfd4f12d61db7f2639550ed854e970b5c1d531eea959ac662357
4a9164258624598a944e52f045847fc97f5083e90e7de71485f9a54c0500f08fa9e587a4f8fc94cd8b26a6535f8fe936977
e5c72c2cc39ddae7886bcc795f4a19f0a73b856a08bf1fccee2aab4aa98a

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20170602144056.15Z|Digestion:sTAfc3DzbudKCUgb31vmEAdw6Hk-

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: mVYsx2BZah/tGuaSRIsWgKuY+jg=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

Ln7EoXYji2MteWKREcUl4waGz0/mbHC0ObWXFhQ6bPQCJVxPEMAVN3BhwB5ZIgsRYPV3Ocu49EX
NSFqj2Nu3ZqRf+tkunj2BQO/x+vBLxtJNE83JQSLYqfEmHrHETII65jrXOR0BX3IGOxy5dF819Pc
JW9LsMSwIRuJmGc3TIU=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 27510619055734483187066766792486959554434774064-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=KIAF801112MDFWLL07, OID.2.5.4.45=KIAF801112H22,

EMAILADDRESS=cpdalcantara@yahoo.com.mx, C=MX, O=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO,
OID.2.5.4.41=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO, CN=FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon, OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309, O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V., CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20170602144056.108Z|Digestion:zrudHZLEMogPE4B1xT6oFvj59cA=

MÉXICO

COMER
Comisión Reguladora

SE



Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito
Conmutador: (55) 5729-9100

SINTEX



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

SECRETARIA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	KIAF801112H22
Nombre del Archivo Electrónico:	KIAF801112H220NOT39H1HCH5V16191.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	31/05/2017 11:22
Número de Operación del Acuse:	14267
Ejercicio:	2017
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0
Total de Operaciones del Aviso de Actividades Vulnerables en la Transmisión o Constitución de Derechos Reales sobre Inmuebles:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 6/1/2017 9:12:08 AM

Cadena Original:

||10001=KIAF801112H22|10002=KIAF801112MDFWLL07|10021=2017|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=13016003|40002=20170531|40003=11.22|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|821=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||PmK4GzALxc7Gx6fWWHjhqAwTOC9f59QhruhPW//eXp88o0b6hnAdnxLlEnPB14/lJokilLaMAzt6RgWh3D/g10j0CyabDmh7hn9F5I.7OuggsQ20oJprRxQ+tw1+FaiiV0zDl7PA(2DVFuG6vcJymL6REIJhwMFEoVvRX9Ac==||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COT
EJADO

SIMP



Declaración informativa de notarios públicos y demás federatarios

Notificación

KIAF801112H22
[Cerrar sesión](#)
FLOR ALEJANDRA
KIWAN AI TAMIRANO

Recepción Exitosa! El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

El estado de su declaración es el siguiente:

Contribuyente: **KIAF801112H22**
Archivo recibido: **KIAF801112H220NOT39H1HCH5V16191.dec**
Tamaño de archivo: **1010 bytes**
Fecha de recepción: **31/5/2017**
Hora de recepción: **11:22:20**
Folio de recepción: **13016093**

Espere por favor su acuse, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder al servicio de "Reimpresión de Acuses", en el portal del SAT, donde lo podrá obtener oportunamente.

COTAJADO
COTAJADO

Enlaces	¿Qué es gob.mx?	Contacto
Declaración de Accesibilidad (https://www.gob.mx/accesibilidad)	Es el portal único de trámites, información y participación ciudadana. Leer más (https://www.gob.mx/que-es-gob.mx)	Mesa de ayuda: dudas e información gobmx@funcionpublica.gob.mx
Política de privacidad (https://www.gob.mx/privacidad)		Denuncia contra servidores públicos (https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejas-y-denuncias-en-la-sip/SFPS4)
Términos y Condiciones (https://www.gob.mx/terminos)	English (https://www.gob.mx/terv/index)	
Marco Jurídico (http://ordenjuridico.gob.mx)	Temas (https://www.gob.mx/temas)	
Portal de Obligaciones de Transparencia (http://portaltransparencia.gob.mx)	Reformas (http://reformas.gob.mx)	
Sistema Infancia (https://www.infomex.org.mx/gobierno/federal/home.action)		
INAI (http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/ifa1.aspx)		
Mapa de sitio (https://www.gob.mx/sitemapp)		

Mantente informado.
Suscríbete.

Síguenos en

usuario@ejemplo.com >

SIN TÍ



**INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN,
DE AVISOS DE LIQUIDACIÓN O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Omisión (1)	
Número de expediente o documento público.	54902
Denominación o razón social de la sociedad.	GRUPO GIF SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación de que se trata	INSCRIPCIÓN
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	KIAF801112H22
Clave única de registro de población.	KIAF801112MDFWLL07
Apellido paterno, materno y nombre.	KIWAN ALTAMIRANO FLOR ALEJANDRA
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2017
 FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
	

COTAJADO

COTAJADO

SIN TECNO



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL A 02 DE JUNIO DE
2016

SETEJADO

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CORR841011DN8
CURP:	GORR841011MDFNSD07
Nombre (s):	RODOLFO MANUEL
Primer Apellido:	GONZALEZ
Segundo Apellido:	ROSAS
Fecha inicio de operaciones:	20 DE ENERO DE 2006
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE ENERO DE 2006
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 09570	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: GUADALUPE VICTORIA	Número Exterior: L 713 MZA 62 A
Número Interior:	Nombre de la Colonia: ZONA URBANA EJIDAL SANTA MARÍA AZTAHUACAN
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Delegación: IZTAPALAPA

Página 11 de 21

Contacto

Av. Ciudad Universitaria s/n, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11580, Ciudad de México, D.F.
Teléfono: 5552 80 00 00, Fax: 5552 80 00 00, Correo Electrónico: iztapa.sit@sat.gob.mx
Horario de Oficina: Lunes a Viernes de 8:00 a 18:00 hrs.

MÉXICO

COFIMER
SISTEMAS INTEGRADOS

SIN TEXTO



Primer apellido

Gómez

Segundo apellido

Sergio

Número de CURP

MGRG850121TV4

Número de CURP

MGRG850121TV4

Sexo

Hombre

Número de CURP

MGRG850121TV4

Foto del documento identificativo

Acta de nacimiento

Datos del acta de nacimiento

CURP

MGRG850121TV4

Nombre de la Entidad Federativa en donde nació
Ciudad de México

Número de Acta

Número de Acta

Nombre de la Entidad Federativa en donde nació

Ciudad de México

Año registrada de nacimiento

1985

Número de Acta

11

Nombre de la Entidad Federativa en donde nació

Ciudad de México

Número de Acta

Número de Acta

COTIZADO

COTIZADO

La CURP capturada ya existe en el padrón de contribuyentes con el RFC: MIRM850121TV4. Si desea que se genere comunicado para su I dic en Continuar y capture su domicilio de contacto, de lo contrario dé dic en Cancelar para cerrar la sesión.

SIN TEXTO



LOML6604202R9
Registro Federal de Contribuyentes

JOSE LUIS LOPEZ MORENO
Nombre, denominación o razón social

IdCIF 14080001738
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
METEPEC, MEXICO A 18 DE MAYO DE 2017



LOML6604202R9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LOML6604202R9
CURP:	LOML660420HDFPRS08
Nombre (s):	JOSE LUIS
Primer Apellido:	LOPEZ
Segundo Apellido:	MORENO
Fecha inicio de operaciones:	20 DE FEBRERO DE 1986
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE FEBRERO DE 1986
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Código Postal: 52175	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: PINO	Número Exterior: 34
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CASA BLANCA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: METEPEC

Página [1] de [3]

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 723 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 377 44 83 723
denuncias@sat.gob.mx

SIN

Clave:	GORR841011HDFNSD07	
Nombre:	RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS	
Fecha de inscripción	Folio	Entidad de registro
14/10/1997	4180892	DISTRITO FEDERAL



189005198410355

CURP Certificada verificada con el Registro Civil

CURP's asociadas por corrección

GORR841011HDFNSD07

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

RODOLFO MANUEL GONZALEZ ROSAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 11 de mayo

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

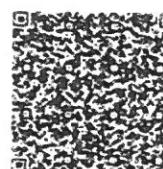
La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia rúpex sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayucarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

**COTIZADO
CORTEJADO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Estimados a sus ordenes ante cualquier duda sobre la conformidad de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales, recibidos, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y credencialización de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero, asignando y expediente la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.inai.gob.mx/persuana/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

SIN



CURP Certificada: verificada con el Registro Civil

109010198502326

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

MARIO ALBERTO FABIAN MIRANDA ROJAS

PRESENTE

Ciudad de México, a 06 de julio de 2017.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.



TRÁMITE GRATUITO

Los Datos Personales, recabados, incorporados y tratados en la Base de Datos Nacional de la Clave Única de Registro de Población, son utilizados como elementos de apoyo en la función de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal en el registro y acreditación de la identidad de la población del país, y de los nacionales residentes en el extranjero; asignando y expediendo la Clave Única de Registro de Población. Dicha Base de Datos, se encuentra registrada en el Sistema Persona del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (<http://persona.ifai.org.mx/persona/welcome.do>). La transferencia de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, deben realizarse conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable.

SIN TEX

REGISTRO NACIONAL DE POBLACIÓN		TRÁMITE GRATUITO
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
Esta Clave Única de Registro de Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:		
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO	
LOML660420HDPART08	ESTADO DE MÉXICO	CIUDAD NEZAHUALCOYOTL
NOMBRE	MUNICIPIO: IZTAPALAPA	DISTRITO FEDERAL
JOSE LUIS	AÑO DE REGISTRO: 1966	
LOPEZ	NUMERO DE LIBRO: 0016	
MORENO	NUMERO DE ACTA: 00224	
FECHA DE INSCRIPCIÓN	NUMERO DE FOJA:	
13/03/2000	NUMERO DE TOMO:	
FOLIO	CRIP:	
053203184		




Los datos personales recibidos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.ifai.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://www.gobernacion.gob.mx/es_mx/sego/Directorio_de_modulos_de_la_CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

ENTREGADA EN LINEA

Autenticidad: 5X0KjZL-uWFgro7L54_pw2uRZAIV_P66Dp1tZjrOKC1IRgz2AQqFI-960392235!1460465931006

CURP Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



JOSE LUIS LOPEZ MORENO
PRESENTE

México D.F., a 12 de abril de 2016

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

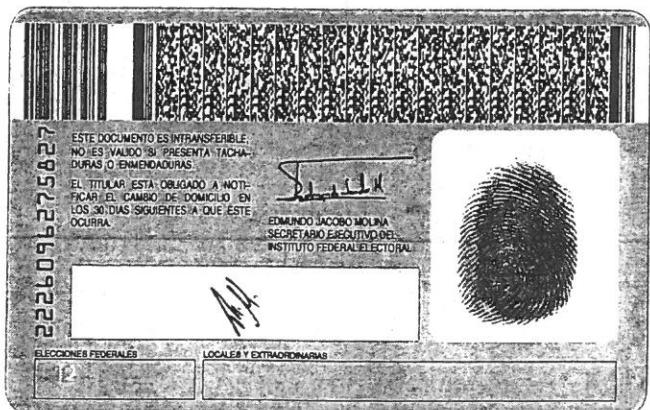
MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en **TELCURP**, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

COTIZADO

SIN TEXTO



GOTIENDA
OCDE

SINTE



~~COTIZADO~~

SINTES